



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

31 DE MARZO DE 2018

7885

No.- 8985

SEGUNDA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA "GRÚAS MAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL LOS ARTÍCULOS DEL VIGÉSIMO AL TRIGÉSIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, Y ARTÍCULO 186 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES; EL ADMINISTRADOR ÚNICO, PROCEDE A CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "GRÚAS MAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"; LA CUAL SE CELEBRARÁ EL DÍA DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DIEZ HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA; EN EL DOMICILIO SOCIAL, SITO LA CALLE MIGUEL HIDALGO, NÚMERO CIENTO UNO, DE LA COLONIA LA CURVA, EN CIUDAD PEMEX, EN MACUSPANA, TABASCO; CON EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

I. LISTA DE ASISTENCIA
II. DECLARACIÓN DEL QUORUM
III. ASUNTOS A TRATAR:
INFORME POR PARTE DEL ADMINISTRADOR ÚNICO, SEÑOR FELICIANO PINEDA ESTEBAN, DE LA EMPRESA DE GRÚAS MAYA S. A. DE C. V., DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, DE LOS AÑOS 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 Y 2017, QUE COMPRENDA:

- UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD EN EL EJERCICIO, ASÍ COMO SOBRE LAS POLÍTICAS SEGUIDAS, Y, EN SU CASO, SOBRE LOS PRINCIPALES PROYECTOS EXISTENTES.
- UN INFORME EN QUE DECLAREN Y EXPLIQUEN LAS PRINCIPALES POLÍTICAS Y CRITERIOS CONTABLES Y DE INFORMACIÓN SEGUIDOS EN LA PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.
- UN ESTADO QUE MUESTRE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD A LA FECHA DE CIERRE DE LOS EJERCICIOS.

- UN ESTADO QUE MUESTRE, DEBIDAMENTE EXPLICADOS Y CLASIFICADOS, LOS RESULTADOS DE LA SOCIEDAD DÚRANTE LOS EJERCICIOS.
- UN ESTADO QUE MUESTRE LOS CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA DURANTE LOS EJERCICIOS.
- UN ESTADO QUE MUESTRE LOS CAMBIOS EN LAS PARTIDAS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO SOCIAL, ACAECIDOS DURANTE LOS EJERCICIOS.
- LAS NOTAS QUE SEAN NECESARIAS PARA COMPLETAR O ACLARAR LA INFORMACIÓN QUE SUMINISTREN LOS ESTADOS ANTERIORES.
- INFORME DEL COMISARIO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 166 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, DE LOS AÑOS 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 Y 2017.

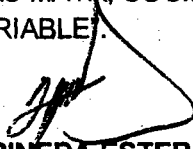
IV. ANÁLISIS, DELIBERACIÓN Y RESOLUCIÓN, RESPECTO DE LOS PUNTOS TRATADOS EN EL ORDEN DEL DÍA.

V. DESIGNACIÓN DEL CORREDOR PÚBLICO, PARA EFECTOS DE PROTOCOLIZACIÓN DE LA PRESENTE ACTA ASÍ COMO LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 178 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

VI. REDACCIÓN, LECTURA, CLAUSURA DE LA ASAMBLEA Y FIRMA DE LA ASAMBLEA.

VILLAHERMOSA, TABASCO; A 23 DE MARZO DE 2018

EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE "GRÚAS MAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".



FELICIANO PINEDA ESTEBAN

No.- 8962

AVISO NOTARIAL

R.F.C. CACR640419458 LIC. ROQUE ANTONIO CAMELO CANO CED.PROF.No. 1511985.
NOTARIO NUMERO CINCO
MARRAKECH #1, FRAC. HAC. CASABLANCA I.
TEL. 312-46-75
VILLAHERMOSA, TABASCO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 680 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO, HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4,659 VOLUMEN 139 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2018, SE OTORGÓ EN LA NOTARIA A MI CARGO LOS ACTOS DE RADICACION DE SUCESION TESTAMENTARIA Y ACEPTACION DE HERENCIA QUE OTORGA EL SEÑOR SERGIO GONZALEZ SALVADOR, EN SU CARÁCTER DE HERÉDERO UNIVERSAL, Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO, QUE OTORGA EL SEÑOR SERGIO NICANOR GONZALEZ FEREZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE SU CÓNYUGE Y MADRE RESPECTIVAMENTE QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ GUADALUPE EMELI FEREZ BRINGAS.

Villahermosa, Tabasco, a 08 de Marzo del año 2018.

ATENTAMENTE.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO.


LIC. ROQUE ANTONIO CAMELO CANO.





No.- 8984

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 88/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR WALTER ORLANDO SOLÓRZANO DÍAZ, CON CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, CON FECHA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA. La cuenta secretarial, que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Licenciado WALTER ORLANDO SOLÓRZANO DÍAZ, promovente con carácter de apoderado legal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento a la prevención hecha mediante auto de fecha tres de enero del año que discurre, dentro del término legal para ello concedido, según computo secretarial que antecede, siendo así en base al principio de economía procesal señalado en el artículo 9 del Código Procesal Civil en vigor, se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por el licenciado WALTER ORLANDO SOLÓRZANO DÍAZ, en los siguientes términos:

Con el escrito inicial de demanda presentado ante este juzgado el día trece de diciembre de dos mil diecisiete, y anexos consistentes en:

- 1.- Copia certificada de la Escritura Pública, número 16,861 (dieciséis mil ochocientos sesenta y uno) Volumen 27 (veintisiete) de protocolo abierto que contiene poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración y representación en asuntos laborales, pasado ante la fe del licenciado CUAUHTEMOC MADRIGAL SUÁREZ, en su carácter de Notario Público número Uno y del Patrimonio Inmueble Federal de Jalpa de Méndez, Tabasco.
- 2.- Certificado de Predio a Nombre de Persona Alguna, expedido por la Coordinación Catastral y Registral de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- 3.- Constancia Positiva, de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, expedida por la Dirección de Finanzas, Subdirección de Catastro de este Municipio.
- 4.- Copia fotostática simple de la consulta al catálogo de centros de trabajo.
- 5.- Plano del Predio Urbano a nombre del Municipio de Centla, (Denominado Escuela Secundaria Estatal "Licenciado Carlos A. Madrazo" Clave 27EES0024F)
- 6.- Plano del Predio Urbano a nombre del Gobierno del Estado de Tabasco con destino a la Secretaría de Educación, y nueve traslados.

Con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio ubicado en el Poblado Francisco I. Madero de este Municipio de Centla, Tabasco, constante de una superficie de 14,390.23 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes:

AL NORTE: 97.78 metros con Campo de Fútbol, propiedad del Ayuntamiento Constitucional de este Municipio de Centla, Tabasco.

AL ESTE: 187.67 metros con ENRIQUE DE LA CRUZ RODRÍGUEZ, MARÍA DORCA MAY CRUZ, CERRADA EMILIANO ZAPATA, MARIBEL COLORADO MILLÁN, GABRIEL COLORADO MILLÁN, ENRIQUE DE LA CRUZ RODRÍGUEZ y LUISA MAY FORMOSO.

AL SUR. 56.60 metros con Calle Conscrito, y

AL OESTE. 188.50 metros con calle Aquiles Serdán.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 88/2018, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Tribunal superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más un día en razón de la distancia, señale domicilio en esta

ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 124, 143 Y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la ciudadana Jueza de Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con domicilio ampliamente conocido en aquella ciudad, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Se ordena notificar a los colindantes ciudadanos ENRIQUE DE LA CRUZ RODRÍGUEZ en el domicilio ubicado en la calle José María Pino Suárez, sin número del Poblado Francisco I. Madero de Centla, Tabasco, MARÍA DORCA MAY CRUZ en el domicilio ubicado en la calle Flores Magón, sin número del Poblado Francisco I. Madero de Centla, Tabasco y MARIBEL COLORADO MILLÁN en el domicilio ubicado en la calle José María Pino Suárez, sin número del Poblado Francisco I. Madero de Centla, Tabasco; para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO. Por otra parte, de la lectura al escrito inicial de demanda y visto el plano que obra anexo al mismo se advierte que las presentes diligencias de información de dominio promovidas por los licenciados AGUSTIN GARCIA MENDOZA, CYNTHIA CAPELLA GARCÍA CALCANEO, JOSÉ FELIPE ZAPATA RICARDEZ, JOSÉ EDUARDO GUILLÉN CABALLERO, LETICIA DE LOS ANGELES DE LA CRUZ JIMENEZ, SOLEDAD ASUNCIÓN QUINTERO DIAZ, WALTER ORLANDO SOLÓRZANO DÍAZ y GABRIELA LEDESMA ALVAREZ, apoderados legales de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, del predio ubicado en el Poblado Francisco I. Madero de este Municipio de Centla, Tabasco, constante de una superficie de 14,390.23 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: AL NORTE: 97.78 metros con Campo de Fútbol, propiedad del Ayuntamiento Constitucional de este Municipio de Centla, Tabasco; AL ESTE: 187.67 metros con ENRIQUE DE LA CRUZ RODRÍGUEZ, MARÍA DORCA MAY CRUZ, CERRADA EMILIANO ZAPATA, MARIBEL COLORADO MILLÁN, GABRIEL COLORADO MILLÁN, ENRIQUE DE LA CRUZ RODRÍGUEZ y LUISA MAY FORMOSO; AL SUR. 56.60 metros con Calle Conscrito, y AL OESTE. 188.50 metros con calle Aquiles Serdán, en virtud de que colinda en todos sus puntos cardinales con propiedades que son del Municipio, se ordena notificar al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SÉPTIMO. Observando que el domicilio en donde deben de ser notificados los colindantes **GABRIEL COLORADO MILLAN**, en el domicilio ubicado en la Calle Uno, departamento 2 Manzana 1, lote 2 del Fraccionamiento Colinas de Santo Domingo, Municipio de Centro, Tabasco, y **LUISA MAY FORMOSO**, en el domicilio ubicado en la Calle Pedro C. Colorado, número 211, colonia Municipal de Centro, Tabasco, de los cuales se aprecian que se encuentran fuera de la Jurisdicción, con fundamento en los artículos 124, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias y por los conductos debidos al Juez de Paz en Turno del Primero Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, notifique a los colindantes en los domicilios señalados.

OCTAVO. En cuanto al testimonio que ofrecen los promoventes, se reserve para ser proveído en el momento procesal oportuno.

NOVENO. Ahora bien, y como lo solicita la parte promovente, previo cotejo con el original, hágase devolución de Copia certificada de la Escritura Pública, número 16,861 (dieciséis mil ochocientos sesenta y uno) Volumen 27 (veintisiete) de protocolo abierto que contiene poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración y representación en asuntos laborales, pasado ante la fe del licenciado **CUALHTEMOC MADRIGAL SUAREZ**, en su carácter de Notario Público número Uno y del Patrimonio Inmueble Federal de Jalpa de Méndez, Tabasco, en cualquier día y hora hábil, siempre y cuando las labores del Juzgado así lo permitan y previa cita con el Secretario Judicial.

DÉCIMO. Se tiene a la parte promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en el Poblado Francisco I. Madero del Municipio de Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos a los ciudadanos **C.C. SHERY AMANDA ZEBADUA ASENCIO, RAMIRO PAYRO AVALOS, EVELINA TERRONES ARELLANO** y **LENTIN LEON LARA**.

Asimismo queda a cargo de la parte promovente, la tramitación, obtención y tramite de los oficios y exhortos descritos en los puntos que anteceden.

DÉCIMO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la

información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado Internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obran en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por éste órgano.

De igual forma se les hace saber que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **MARTHA MARIA BAYONA ARIAS**, JUEZA DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, ASISTIDA DEL LICENCIADO **FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES** SECRETARIO JUDICIAL, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DÍAS, a veintiséis (26) del mes de Febrero de dos mil Dieciocho.



ATENCIÓN

LA SECRETARIA JUDICIAL DE CENTLA, TABASCO.

LIC. MARTHA ELENA LEON CRABLE



No.- 8983

JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

PARA NOTIFICAR A: CRISANTA MÉNDEZ CASTILLO

En el expediente número 034/2017, relativo al juicio ESPECIAL DE ACCION REAL HIPOTECARIA, promovido por el licenciado **MARCO ANTONIO VAZQUEZ SAENZ**, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada "DISTRIBUIDORA DE TABASCO, S. A. DE C. V.", en contra de **CRISANTA MENDEZ CASTILLO**, con esta fecha se dictaron autos que copiados a la letra dicen:

ACUERDO: 09/NOVIEMBRE/2017

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por recibido en el número 4891/2017, de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, signado por la licenciada **VIOLETA TORRES GÓMEZ**, Jueza de Primera Instancia del Ramo Civil de Pichucalco, Chiapas, Tabasco, mediante el cual hace devolución sin diligenciar, el exhorto número 310/2017, en razón que no

encontró a la persona moral y física para emplazar a juicio, motivo por el cual no se llevó a cabo la diligencia de emplazamiento, mismo que se ordenan agregar para todos los efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Así mismo se tiene por presentado al licenciado **FRANCISCO GABRIEL RODRÍGUEZ ARIAS**, abogado patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que obran en autos los informes rendidos por diversas autoridades, así como se advierte de las constancias a tuariales donde la fedataria judicial se constituyó en el domicilio proporcionado por las autoridades correspondientes, donde no fue posible la notificación de la demandada **CRISANTA MENDEZ CASTILLO**, por los motivos expuestos en las mismas, en consecuencia, de conformidad con el artículo 139, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el estado de Tabasco y en términos de lo ordenado en el auto de inicio de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete, notifíquese y emplácese a la demandada **CRISANTA MENDEZ CASTILLO**, por medio de edictos, que se expidan y publiquen por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

De igual manera, se le hace saber a la demandada CRISANTA MENDEZ CASTILLO, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de CINCO DÍAS HÁBILES, para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CUMPLÁSE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MONICA YESENIA COLORADO DE DIOS, QUE AUTORIZA Y DA FE.

AUTO DE INICIO DE 16/ENERO/2017

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO. En autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO. Por presentado al licenciado MARCO ANTONIO VÁZQUEZ SAÉNZ, con el escrito de cuenta, conjuntamente con carácter de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada "DISTRIBUIDORA DE TABASCO S.A. DE C.V.", personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio notarial número 13,617 (trece mil seiscientos diecisiete), de fecha treinta de julio de dos mil catorce, pasada ante la fe del licenciado Antonio López Aguirre notario público número 250 (doscientos cincuenta), con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

Y como lo solicita hágasele devolución de la escritura certificada con la que acredita la personalidad previo cotejo y certificación que se haga con la copia simple que exhibe, debiendo quedar en autos constancia de recibido.

Con esa personalidad promueve juicio en la VÍA ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, en contra de la ciudadana CRISANTA MÉNDEZ CASTILLO, en su calidad de Deudora Principal y Garante Hipotecario, quien tiene su domicilio para ser notificada y emplazada a juicio en el ubicado:

En su domicilio particular ubicado en la avenida Benito Juárez sin número Colonia Centro de esta Ciudad.

Y/o en el domicilio de su centro de trabajo se trata de un establecimiento mercantil denominado "El Encanto" sito ubicado en la Avenida Benito Juárez sin número de la Colonia Centro y/o establecimiento mercantil denominado "La olla milagrosa" ubicado en la Calle Nogal sin número Colonia Centro y/o Lote 8, manzana M-IX zona IV, de la Colonia Juan Sábines Gutiérrez, del Fraccionamiento Reforma localizados todos los domicilios en el municipio de Reforma Chiapas, de quienes se reclaman el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D), E) y F) del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1693, 1697, 1699, 1703, 2147, 2149, 2151, 2212, 1310, 2802, 2804, 2805, 2813, 2814, 2825, 2827, 2828, 2829, 2836, 2838, 3190, 3191 y 3193, y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. En consecuencia fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para la debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Registro.

Lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de Sentencia Ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y

anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

QUINTO. Consecuentemente con la copia de la demanda y documentos exhibidos, córrasele traslado a la demandada para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la misma, produzca la contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y oponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo pruebas, asimismo que deberá señalar domicilio en esta ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Por otro lado, requérasele para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad del depositario, y de aceptarla, hágasele saber que contrae la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.

Asimismo y para el caso de que la diligencia no se entienda directamente con los deudores, requéraseles para que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes a la notificación de este auto, manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

SEXTO. En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial, lo anterior de conformidad con los artículos 1, 14 y 16 Constitucional, en relación con el numeral 3 fracción III del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SÉPTIMO. En cuanto a que se gire exhorto a Pichucalco, Chiapas, no ha lugar a obsequiar favorable, toda vez que deberá de llevarse primero a cabo la notificación que se señala en el domicilio de esta Ciudad.

OCTAVO. El actor señala como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos despacho jurídico en el ubicado en la carretera Federal Cárdenas Villahermosa kilómetro cinco sin número de la rancharía Anacleto Canabal primera sección del municipio de Centro, Tabasco, y autorizando para tales efectos a los licenciados FRANCISCO GABRIEL RODRÍGUEZ ARIAS, MARTHA ROCÍO PERALTA LEÓN, EDUARDO JOSÉ CERVERA GAMBOA, VICENTE MOTA DE LA O, TILA DEL CARMEN GARCÍA DE LA O, ISAIAS PÉREZ RAMÍREZ y JAVIER ELGUERA VENTURA.

Designando como su Abogado Patrono al licenciado FRANCISCO GABRIEL RODRÍGUEZ ARIAS, designación que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar, toda vez que se encuentra inscrita su cedula profesional en el

libro de gobierno que se llevó en este Juzgado, acorde a lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOVENO. En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, estas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

Seguidamente se guarda en la caja de seguridad de este juzgado los documentos consistente en: una escritura certificada número 13,817 y una escritura original número 989.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA JESSICA NAHYR TORRES HERNÁNDEZ, QUE ACTÚA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN PERIODICO OFICIAL DE ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, DADO A LOS **SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. MONICA YESENIA COLORADO DE DIOS



No.- 8982

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN JONUTA, TABASCO.

EDICTO

PARA NOTIFICAR A QUIEN SE CREA CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO COMPAREZCA A ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS, EL AUTO DE FECHA SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 93/2018, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JULIO BENIGNO SOLÍS LEÓN, DEMANDADO NO HAY, SE DICTO UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

...AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA; A SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO. La cuenta secretaría que se tiene en el fundamento en el numeral 110 del Código Procesal en la materia, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Se tiene por presente al demandante JULIO BENIGNO SOLÍS LEÓN con su escrito y anexos, consistente en: Un (1) original de Contrato privado de Compraventa de los Derechos de Posesión por medio de Escritura Privada que celebran el señor HÉCTOR SOLÍS PÉREZ, con el consentimiento de su esposa YOLANDA LEON CHABLE, con el ciudadano JULIO BENIGNO SOLÍS LEÓN, de fecha catorce de febrero de dos mil seis; Un (1) original del contestación de informe ante el subdirector de catastro C.P. Refugio Larraga Mendoza, en relación al predio ubicado en la rancharía Elpidio Sánchez Pérez a nombre de Solís León Julio Benigno, de fecha veinticinco de julio de dos mil diecisiete; (1) Un original de certificado de búsqueda de propiedad número 212561 de fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho; (1) un Original de recibo de pago con folio número J1587 a nombre de Solís León Julio Benigno y copia simple del plano de un predio urbano ubicado en la rancharía Elpidio Sánchez Pérez municipio de Jonuta Tabasco. Documentos con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio respecto del predio rústico ubicado en la rancharía Elpidio Sánchez Pérez de este municipio de Jonuta Tabasco,

constante de una superficie de 4-63-61.13 hectáreas, (cuatro hectáreas, sesenta y tres áreas, sesenta y un centiáreas con trece fracciones), localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: en 41.00 metros con el callejón de acceso;

Al Sur: en 38.00 metros con carretera Jonuta-Frontera;

Al este: en 1,194.00 metros con Luis Enrique Acosta Vázquez;

Al oeste: en 1,187.00 metros con Miguel Ángel Vargas Trinidad.

SEGUNDO. Esta autoridad es competente para conocer de este asunto conforme lo dispuesto por el artículo 57 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, 24 fracción IX y 457 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, vigente en el Estado, rigiendo el procedimiento los numerales 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 93/2018, y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 Parte infine del Código Civil en vigor del Estado, y 712 fracción I del Código Procesal Civil en vigor, se ordena dar vista al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Instituto Registral de Emiliano Zapata del Estado de Tabasco, así como a los colindantes del predio descritos por el actor en su escrito inicial de demanda ciudadanos LUIS ENRIQUE ACOSTA VÁZQUEZ Y MIGUEL ÁNGEL VARGAS TRINIDAD, el segundo de los nombrados con domicilio ampliamente conocido en el municipio de Emiliano Zapata Tabasco, y los dos últimos citados con domicilios para ser notificados ambos el ubicado en la Rancharía Elpidio Sánchez Pérez de este municipio de Jonuta Tabasco, (ambos viviendo a unos 200 metros de la escuela primaria rural "Lic. Elpidio Sánchez Pérez" de esta localidad); haciéndoles saber la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES siguientes al en que surta efectos la notificación, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, debiendo señalar domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

CUARTO. Advertiéndose que el Instituto Registral de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los

numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Emiliano Zapata, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda ordene realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

QUINTO. Así también Gírese oficio a la Presidenta Municipal de esta ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio rústico ubicado en la rancharía Elpidio Sánchez Pérez de este municipio de Jonuta Tabasco, constante de una superficie de 4-63-61.13 hectáreas, (cuatro hectáreas, sesenta y tres áreas, sesenta y un centiáreas con trece fracciones), localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: en 41.00 metros con el callejón de acceso;

Al Sur: en 38.00 metros con carretera Jonuta-Frontera;

Al este: en 1,194.00 metros con Luis Enrique Acosta Vázquez;

Al oeste: en 1,187.00 metros con Miguel Ángel Vargas Trinidad; pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad, ello en base a que las autoridades están obligadas a rendir informe que se le solicite, apercibido que en caso de no hacerlo reportara las consecuencias legales que su actuación conlleva, lo anterior con fundamento en el artículo 242 fracción III del Código Adjetivo Civil.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, (tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente), por tres veces de tres en tres días, consecutivamente, lo anterior con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado, comparezca a este Juzgado, a hacer valer sus derechos; además deberán fijarse avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Juzgado Mixto y de Paz, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional de esta localidad, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Mercado público, todos de este municipio de Jonuta Tabasco, así como también en el lugar de la ubicación del predio de referencia; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Debiendo el actuario judicial adscrito a este Juzgado, levantar constancia pormemorizada sobre la fijación de los avisos. Hecho que sea lo anterior y agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial ofrecida por el promovente a cargo de los ciudadanos JUAN SOLÍS PÉREZ, ANTONIO DÍAZ CHABLE Y ANTONIO VÁZQUEZ GUTIÉRREZ.

SEPTIMO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entró en vigor el 15 de diciembre de 2015, se le hace saber a las partes que: a) La sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la medida que deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias, las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con la excepción de lo establecido en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados. d) Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a algunas de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obran en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el Órgano Jurisdiccional. Asimismo se le hace saber a las partes que caso de no manifestar con respecto se le tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

OCTAVO. De igual forma, remítase oficio al DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), EN EL ESTADO, con domicilio ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 212, colonia Atasta de Villahermosa Tabasco, anexándole copia debidamente certificada de la demanda y documentos anexos, para efectos de que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados del día siguiente de que

el oficio obre en su poder informe a este Juzgado si el predio rústico ubicado en la rancharía Elpidio Sánchez Pérez de este municipio de Jonuta Tabasco, constante de una superficie de 4-63-61.13 hectáreas, (cuatro hectáreas, sesenta y tres áreas, sesenta y un centiáreas con trece fracciones, localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 41.00 metros con el callejón de acceso;

Al Sur: en 38.00 metros con carretera Jonuta-Frontera;

Al este: en 1,194.00 metros con Luis Enrique Acosta Vázquez;

Al oeste: en 1,187.00 metros con Miguel Ángel Vargas Trinidad; pertenecen a tierras ejidales, forman parte de algún ejido o es un bien propiedad de la nación sujeto a las normas del derecho agrario, lo anterior para estar en condiciones de decidir, sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOVENO. Ahora bien, y dado que el domicilio donde deberá notificarse al DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), EN EL ESTADO, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Villahermosa Tabasco para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

DÉCIMO. Por otro lado, se autoriza a las partes, para que si así lo desean tomen fijaciones fotográficas, puesto que no hay obstáculo legal que implique la utilización de medios tecnológicos sea digital o electrónica o de cualquier otra forma, se tiene por hecha la autorización, con la única salvedad que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan textos o documentos cuya difusión este reservada por disposición expresa de la ley.

Encuentra apoyo lo anterior, en el criterio aislado I.3o.C.725 C., emitido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XXIX, Marzo 2009, Materia Civil, Novena Época, Página 2847, Registro 167646, de rubro: "REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA."

DÉCIMO PRIMERO. El promovente señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el despacho jurídico ubicado en la calle Gregorio Méndez número 610 colonia Centro de esta Ciudad de Jonuta Tabasco y autorizando para tales efectos a los licenciados SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO y JERSON GRANADILLO AREVALO, así mismo para que tenga acceso al expediente y tome nota cuantas veces sea necesario, nombrando al segundo de los citados como su abogado patrono, personalidad que se le tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, pues tiene inscrita su cédula profesional.

En cuanto a la designación de abogado patrono, que pretende hacer valer el actor, a nombre del profesionista licenciado SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO, de conformidad con el artículo 3º fracción IV del código de procedimientos civiles en vigor en el Estado, dígaselo que por el momento no le lugar obsequiar favorable lo solicitado, toda vez que, de la revisión hecha al Libro de Registro de Cédulas que se lleva en este juzgado, se advierte que no tiene inscrita su cédula profesional, por lo que únicamente se le tiene por autorizado para citas y notificaciones. Asimismo, guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado los documentos originales que exhibió el promovente a su escrito de demanda, anexando al expediente copia simple para todos los efectos a que da lugar.

DÉCIMO SEGUNDO. En cuanto a las pruebas que ofrece el actor en su escrito de cuenta, dígaselo que se reserva para ser acordada en su momento procesal oportuno.

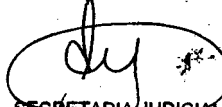
DÉCIMO TERCERO. Queda a cargo del solicitante darle trámite a los oficios y exhortos ordenados en el presente auto de inicio, por lo que se le concede el término de cinco días hábiles, siguientes al en que le sea notificado el presente auto para que se oponga ante esta secretaría a realizar el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO JOSÉ JESÚS ROSALES DE LA ROSA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO POR LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA MAGALI DE LA CRUZ PASCUAL, QUIEN CERTIFICA Y DA FE...".

POR LO QUE POR MANDADO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR

CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD, DADO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO; EN ESTA CIUDAD DE JONUTA TABASCO.


SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. MAGALI PASCUAL DE LA CRUZ



No.- 8981

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN BALANCÁN, TABASCO.

EDICTO

A QUIEN SE CONSIDERE PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN SAN PEDRO EN LA ZONA DENOMINADA EL CIBALITO DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO. PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 034/2018, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, PROMOVIDO POR MERCEDES GONZALEZ TORRES, CON FECHA VEINTISÉIS DE ENERO Y DOS DE MARZO AMBOS DEL PRESENTE AÑO, SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADOS INTEGRAMENTE DICEN:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, BALANCÁN, TABASCO. A VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS.- La cuenta se acordó en la siguiente manera:

PRIMERO. Se tiene presente que la ciudadana MERCEDES GONZALEZ TORRES, con su escrito inicial de demanda, con el cual da cumplimiento al punto segundo de la prevención de su escrito de enero del actual, al efecto aclara que la vía que desea promover es el Juicio Ordinario Civil de Usucapión, por lo anterior se procede acordar su escrito inicial de demanda de la siguiente

o presentada a la ciudadana MERCEDES GONZALEZ TORRES, con su escrito inicial de demanda documentos anexos consistentes en: una escritura certificada número 15,182, y un traslado, con los cuales viene a promover juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de quien se considere propietario del bien inmueble ubicado en San Pedro en la zona denominada el CIBALITO del Municipio de Balancán, Tabasco, quien puede ser emplazado en dicho domicilio

TERCERO. En consecuencia y con fundamento en los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 143, 144, 154 fracción I, 155, 156, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209 fracción III, 211, 212, 213, 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 924, 930, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 940, 941, 949, del Código Civil en Vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía ordinaria civil, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. A fin de respetar la garantía de audiencia de la parte demandada y de debido proceso legal contenidas en los artículos 14 y 16 de la Ley Fundamental, en relación con los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con las copias simples de la solicitud de

divorcio, debidamente cotejadas y selladas, hágase del conocimiento a quien se considere propietario del bien inmueble denominado el CIBALITO, en el domicilio que señala la cursante, que tiene un plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que sea legalmente notificado de la solicitud, para emitir su contestación, en cuyo caso deberá anexar las pruebas que, en relación con ésta, considere convenientes.

Prevenido que de no hacerlo dentro del plazo antes señalado, se le tendrá por hecha su contestación en sentido negativo, y se le declarará rebelde de la misma forma, dentro del mismo plazo señalado en el párrafo inmediato anterior, deberá señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad; prevenido que de no hacerlo, las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fiada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 del Código antes invocado.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 fracción I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y acuerdo del Consejo de la Judicatura en el que establecen los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del consejo de la judicatura del Poder Judicial del Estado, remitida a través del oficio número SGC/JPJE/1122/2017, por la Encargada de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura recibida en este Juzgado con fecha dos de junio del actual, que establece los lineamientos para organizar, catalogar y clasificar los documentos del Poder Judicial del Estado, se previene a los interesados del derecho que les asiste, para los efectos de la citada ley, y en un plazo de TRES DÍAS manifiesten a esta autoridad si están anuentes a que se publiquen sus datos personales al hacerse pública la sentencia ejecutoriada y demás resoluciones en el presente asunto, en el entendido que de no hacerlo de manera expresa en el término antes señalado, se considerará que se oponen a dicha publicación. Lo anterior en términos de los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 del acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

SEXTO.- La promovente señala como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones el local número (2) interior del Mercado Benito Juárez de Balancán, Tabasco, autoriza para recibir las en su nombre y representación a los licenciados VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS Y ARTURO MENDOZA RAMIREZ, designa como su abogado patrono al primero de los citados profesionistas, ahora bien y toda vez que cuenta con su cédula profesional debidamente inscrita en los libros de registros de cédulas profesionales que se lleva en este juzgado, por lo que de conformidad con los artículos 84, 85, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Tabasco, téngasele por hecha dicha designación para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA DALIA MARTINEZ PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ADRIANA GONZALEZ MORALES, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, MÉXICO. DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS.- La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Advirtiéndose de la revisión a los presentes autos, así como el auto dictado en fecha veintiséis de enero del presente año, en el cual se ordenó emplazar a juicio a quien se considere propietario del bien inmueble ubicado en San Pedro en la zona denominada el Cibalito del municipio de Balancán, Tabasco, en consecuencia, se declara que la parte demandada es incierta y de domicilio ignorado, por lo con fundamento en el arábigo 949 del Código Civil del Estado de Tabasco, así como de conformidad con los artículos 131 fracción III y 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a juicio a quien se considere propietario del bien inmueble ubicado en San Pedro en la zona denominada el Cibalito del municipio de Balancán, Tabasco, por medio de EDICTOS, los que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como el auto de inicio dictado el veintiséis de enero de dos mil dieciocho, haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un término de TREINTA DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de NUEVE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio, por perdido el derecho para contestar la misma.

Asimismo, se le requiere para que en el momento de dar contestación a la demanda señale a la persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, así como, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de este Juzgado, acorde a lo establecido en el arábigo 136 del ordenamiento legal precitado.

SEGUNDO.- Se tiene por presentado a la parte actora MERCEDES GONZÁLEZ TORRES, con su escrito de cuenta, como lo solicita en el mismo, y apareciendo del computo secretarial visible a foja treinta y uno frente de autos, que el plazo concedido a quien se considera propietario del bien inmueble ubicado en San Pedro en la zona denominada el Cibalito del municipio de Balancán, Tabasco, ciudadano (PEDRO HERRERA FOSTER), para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, ha

fenecido, con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara recluso el derecho para hacerlo, por lo que se le declara la REBELDÍA y por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le practicaran en las Listas Fijadas en los Tableros de Avisos de éste juzgado, hasta en tanto señale otro domicilio en este Municipio de Balancán, Tabasco, a excepción de la sentencia definitiva que se llegare a dictar la cual se le notificará, en el domicilio donde fue emplazado a juicio. Lo anterior, en términos del numeral 136 y 229 fracción I del Código antes invocado.

SEGUNDO.- Toda vez que se encuentra pendiente dar cumplimiento al punto primero de éste auto, se reserva de señalar fecha para la audiencia previa y de conciliación hasta en tanto, se emplace por EDICTOS a la parte demandada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO DALIA MARTINEZ PÉREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ADRIANA GONZÁLEZ MORALES, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR VIA DE NOTIFICACION Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL LUGAR DEL PROCESO, PARA SU AMPLIA PUBLICACIÓN; DADO EL PRESENTE EDICTO A LOS **CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO**, EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ADRIANA GONZALEZ MORALES.

No. - 8994

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Convocatoria:

Con fundamento en el artículo 29 bis, fracciones XV y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 10 fracción XVII y 47 fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado, vigente, publicado en el suplemento C al Periódico Oficial 7742, del 18 de noviembre de dos mil dieciséis, y artículo 47 fracción I de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y Sus Municipios, se invita a los interesados en participar en la convocatoria de carácter estatal para la Concesión de los Estacionamientos I y II del Parque Tabasco Dora María y Estacionamientos de Olimpia XXI, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha de inscripción	Vigencia de S/NO	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición técnica	Acto de apertura económica
UNICA	SIN COSTO	Del 31 de marzo al 02 de abril del 2018	03/04/2018 09:00 horas	05/04/2018 12:00 horas	10/04/2018 10:00 horas	11/04/2018 10:00 horas

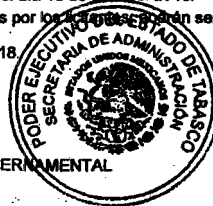
Lote	Clave/CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Importe
UNICA	00000000	CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL COBRO DE LOS ESTACIONAMIENTOS I Y II DEL PARQUE TABASCO DORA MARÍA Y ESTACIONAMIENTOS DE OLIMPIA XXI, DURANTE EL DESARROLLO DE LA FERIA TABASCO 2018	1	SERVICIO	Precio Base de Salida: \$ 1,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> (ver página web de la Secretaría de Contraloría de Tabasco).
- La inscripción para participar, la podrá realizar de manera electrónica, adjuntando la documentación solicitada en las bases de esta licitación al correo electrónico licitaciones@tabasco.gob.mx, o directamente en el Departamento de Licitaciones Públicas de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en horario de oficina.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 05 de Abril de 2018 a las 12:00 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 10 de Abril de 2018 a las 10:00 horas: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la (s) propuesta (s) económica (s) se efectuará el día 11 de Abril de 2018 a las 10:00 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- Fecha del fallo será el día 12 de abril del 2018 a las 12:00 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberá(n) presentar las (s) proposición(es) será: español.
- La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de ejecución: Estacionamiento I y II ubicado dentro de las instalaciones del Parque Tabasco Dora María (Recinto Ferial), en prolongación de Avenida Paseo Usumacinta sin número, esquina con carretera a Bosques de Saloya, Ranchería Emiliano Zapata y Estacionamientos I y II de la Unidad Deportiva Olimpia XXI, que se encuentra fuera del recinto ferial, en prolongación de Avenida Paseo Usumacinta sin número, Ranchería Emiliano Zapata, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86061, del 26 de abril al 06 de mayo 2018.
- Plazo de Concesión: 11 días naturales, del 26 de abril al 06 de mayo del 2018.
- Condiciones de pago: el pago se realizará en una sola exhibición, teniendo como fecha límite para realizarlo el día 16 de abril del 2018.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes serán negociadas.

CENTRO, TABASCO, A 31 DE MARZO DEL 2018.

LIC. BERTIN MIRANDA VILLALOBOS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

RÚBRICA



INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 8985	SEGUNDA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA "GRÚAS MAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".....	1
No.- 8962	NOTARIO NÚMERO CINCO. VILLAHERMOSA, TABASCO.....	3
No.- 8984	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 88/2018.....	4
No.- 8983	JUICIO ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 034/2017.....	5
No.- 8982	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 93/2018.....	7
No.- 8981	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 034/2018.....	9
No.- 8994	CONVOCATORIA. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL. CONCESION DE LOS ESTACIONAMIENTOS I Y II DEL PARQUE TABASCO DORA MARIA Y ESTACIONAMIENTO DE OLIMPIA XX1.	11
	INDICE.....	12
	ESCUDO.....	12



Gobierno del
Estado de Tabasco

"2018, Año del V Centenario del Encuentro
de Dos Mundos en Tabasco"

T
Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.